

Comisión Reguladora para la Distribución de los Carbones de la Provincia de León

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1.00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

- Ministerio de Industria y Comercio
- ORDEN de 25 de Junio de 1942 por la que se dictan normas para conceder autorización de venta a los carbones de inferior calidad.
- Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—Circular
- Administración Provincial GOBIERNO CIVIL
- Circular.
- Delegación de Hacienda.—Anuncio
- Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.
- Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncios.
- Administración Municipal
- Edictos de Ayuntamientos.
- Entidades menores
- Juntas vecinales.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.
- Anuncio oficial.

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 5.º del Decreto de 23 de Enero del corriente año, por el que se regulan las condiciones técnicas que han de tener los

carbones al efectuarse los suministros, trata de aquellos productos que a causa de su constitución, características de sus yacimientos, dificultades para su mejor preparación o por ser procedentes de aprovechamientos y relevados, tuvieran mayor cantidad de cenizas que los límites señalados; los cuales podrán ser vendidos, previa autorización de la Comisión Reguladora para la Distribución del Carbón, como «carbones de calidad inferior».

El ejercicio de esta facultad por la Comisión debe ser regulado de modo que los beneficios de dicha disposición no puedan aplicarse más que a aquellas explotaciones que, por la naturaleza de sus productos y las condiciones de sus yacimientos, sea imposible que sus carbones lleguen al mercado convenientemente depurados; y también en el caso de que las minas no estén dotadas de lavaderos adecuados puede autorizarse la venta, con carácter temporal, durante el plazo indispensable para que puedan montarse las instalaciones necesarias para obtener productos que en sus condiciones se ajusten a las exigidas en general por el Decreto de referencia.

Análogamente, y como comple-

mento, es preciso determinar las industrias consumidoras, a las cuales deben ser destinados esos combustibles, así como los prudentes descuentos que deben deducirse de los precios de tasa, por tratarse de carbones de calidad inferior.

Por todo lo expuesto y a los efectos señalados en el artículo sexto del repetido Decreto de 23 de Enero de 1942, este Ministerio ha tenido a bien dictar las siguientes normas para conceder autorización de venta a los carbones de inferior calidad:

Primera. Para que los carbones procedentes de determinadas minas o aprovechamientos puedan ser declarados de calidad inferior y autorizada su venta en este concepto, es preciso en primer lugar que las empresas explotadoras o concesionarias lo soliciten por escrito de la Comisión Reguladora para la Distribución del Carbón, acompañando a la petición Memoria razonada de su Dirección Técnica en que se describa la constitución del mineral y características del criadero o circunstancias locales y se demuestre que la depuración del producto hasta alcanzar los límites determinados en el Decreto de 23 de Enero de 1942, resulta antieconómica. La petición

y la Memoria serán elevadas a la Comisión Reguladora para la Distribución del Carbón, por conducto de la Delegación de Combustibles de la zona, que informará sobre su contenido.

Segunda. Para que pueda autorizarse la venta de productos considerados como carbones de calidad inferior a los que siendo susceptibles de depuración no puedan, de momento, depurarse por carecer las minas de instalaciones adecuadas, es necesario, análogamente, que lo soliciten por escrito las empresas explotadoras, acompañando a la instancia Memoria razonada de su Dirección Técnica, en la cual se ha de exponer el estudio de las instalaciones en proyecto y la declaración del tiempo necesario para que comience su funcionamiento. La petición y la Memoria serán elevadas a la Comisión Reguladora para la Distribución del Carbón, por conducto de la Delegación de Combustibles de la zona, que informará sobre su contenido.

Tercera. Tanto en un caso como en otro, la Comisión, previo estudio, podrá conceder o denegar la petición, que en el de la norma segunda habrá de ser siempre con carácter temporal y con señalamiento de un plazo máximo en relación con la importancia y estado de las instalaciones.

Cuarta. Al otorgarse cada autorización, se determinará la proporción máxima de cenizas tolerada, que, en ningún caso, podrá exceder de 25 por 100 en las hullas y antracitas de Asturias, León y Palencia, y 32 por 100 en las hullas de Puertollano y en los lignitos, y se fijará el precio descontando de los de tasa ya fijados la cantidad de 0,50 pesetas por unidad de ceniza que exceda de la proporción tolerada en el artículo segundo del Decreto de 23 de Enero de 1942.

Quinta. Tanto en las facturas como en las guías y vendís, se hará constar que se trata de «carbones de calidad inferior».

Sexta. Los destinos que han de darse a los carbones calificados de calidad inferior serán para su empleo en fábricas de cementos, cerámicas, tejas, cales y yesos, industrias textiles, azucareras, alcohólicas, papeleras y otras que posean

calderas de vapor a media y baja presión, a las cuales se les asignará un cupo de consumo, si no lo tuvieren asignado, y se determinará la mina o minas que hayan de suministrarlo.

Séptima. Los transportes de carbones de calidad inferior quedarán supeditados a las resultas del correspondiente a los carbones normales, en sentido de que gocen estos últimos de preferencia y no se transporten aquéllos sino en el material sobrante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de Junio de 1942.

CARCELLER SEGURA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Industria y Secretario general técnico de este Ministerio.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARÍA DE RECURSOS — 7.ª ZONA.

A V I S O

Con objeto de no tener almacenados innecesariamente productos precisos para la alimentación de la ganadería, se concede un plazo que expira el 20 del próximo Julio, para que los agricultores que entregaron remolacha a las fábricas azucareras de esta Zona, retiren de las mismas las cantidades de pulpa desecada que les corresponden en relación a la remolacha vendida.

Pasado dicho plazo, que por ningún concepto será ampliado, esta Comisaría de Recursos dispondrá de las cantidades de pulpa que no hayan sido retiradas.

Palencia, 26 de Junio de 1942.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

CIRCULAR NÚM. 174

Se pone en conocimiento de los industriales dedicados a la venta de

cerveza, que los beneficios comerciales establecidos sobre el valor de la cerveza en fábrica, se ha de entender como tope máximo de utilidad, quedando por tanto en libertad de fijar el precio que estimen oportuno, siempre que no rebasen los beneficios máximos autorizados.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 26 de Junio de 1942.

El Gobernador civil,
Jefe provincial del Servicio
Narciso Perales

CIRCULAR NÚM. 173

Nuevos precios de plátanos

A partir de la fecha de la publicación de la presente circular, el precio que regirá en esta provincia para los plátanos será el siguiente:

Precio sobre puerto peninsular 2,40 pesetas kilo.

Precio de mayorista a detallista 2,999, ptas. idem.

Precio de venta al público, 3,747 ptas. idem.

Los precios de mayor a detall y al público que anteceden se refieren, exclusivamente, a los que han de regir en esta capital, debiendo aumentar 0,04 pesetas más por kilogramo para su venta en cualquier otra población de esta provincia.

Tanto el precio dado para la capital como el que resulta para la provincia, se incrementarán los arbitrios municipales si los hubiere.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 26 de Junio de 1942.

El Gobernador civil,
Jefe Provincial del Servicio
Narciso Perales

CIRCULAR NÚMERO 176

SUMINISTRO A ASTORGA, PONTERRADA, LA BAÑEZA Y VILLAFRANCA DEL BIERZO

Con esta fecha se remiten a las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes designadas, los oficios vales para retirar de los almacenes indicados en los mismos, los artículos que a continuación se citan, a razón de las cantidades que se mencionan para cada uno de los racionamientos del próximo mes de Julio.

Racionamiento del día 1.º

ACEITE.—A razón de 1/4 litro por ración y al precio de 4,35 pesetas el litro. (Importa la ración 1,10 ptas.).

AZUCAR.—A razón de 100 gramos por ración y al precio de 2,55 pesetas el kilo. (Importa la ración 0,25 ptas.).

ARROZ.—A razón de 100 gramos por ración y al precio de 1,95 pesetas kilo. (Importa la ración 0,20 pesetas.).

JABON.—A razón de 125 gramos por ración y al precio de 2,80 pesetas kilo. (Importa la ración 0,35 pesetas más impuesto de usos y consumos).

ALUBIAS.—A razón de 150 gramos por ración y al precio de 2,34 pesetas kilo la blanca y 2,06 pesetas la pinta. (Importa la ración 0,40 y 0,30 pesetas, respectivamente).

Racionamiento del día 10

ACEITE.—A razón de 1/4 de litro por ración y al precio de 4,35 pesetas el kilo. (Importa la ración 1,10 pesetas).

ALUBIAS.—A razón de 100 gramos por ración y al precio de 2,34 pesetas la blanca y 2,06 pesetas la pinta. (Importa la ración 0,25 y 0,20 pesetas, respectivamente).

CHOCOLATE.—A razón de un paquete de 190 gms. por ración y al precio de 1,60 pesetas incluido timbre.

PASTA SOPA.—A razón de 100 gramos por ración y al precio de 2,90 pesetas kilo. (Importa la ración 0,30 pesetas). Este artículo no será suministrado hasta el día 4 del próximo mes de Julio.

ARROZ.—A razón de 100 gms. por ración y al precio de 1,95 pesetas kilo. (Importa la ración 0,20 ptas.).

Racionamiento del día 20

ACEITE.—A razón de 1/4 litro por ración y al precio de 4,35 pesetas el litro. (Importa la ración 1,10 ptas.).

ALMORTAS.—A razón de 200 gramos por ración y al precio de 1,44 pesetas kilo. (Importa la ración 0,30 pesetas).

AZUCAR.—A razón de 100 gramos por ración y al precio de 2,55 pesetas kilo. (Importa la ración 0,25 pesetas).

JABON.—A razón de 125 gramos por ración y al precio de 2,80 pesetas kilo. (Importa la ración 0,35 pesetas más impuesto de usos y consumos).

CAFE.—A razón de 50 gramos por ración y al precio de 21,05 pesetas kilo. (Importa la ración 1,05 pesetas más impuesto de subsidio).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 27 de Junio de 1942.

El Gobernador civil,

Jefe provincial del Servicio

Narciso Perales

° °

CIRCULAR NUM. 177

Racionamiento a las Cabezas de Partido (excepto Astorga, Ponferrada, La Bañeza y Villafranca del Bierzo) y pueblos más importantes de Armunia, San Andrés, Villaquilambre, Villablino, Benavides, Valderas, Pola de Gordón, Mansilla de las Mulas, Matallana, Bembibre, La Robla, Boñar, Cacabelos y Economato Ferroviario de Cistierna

En el día de hoy se remite a los Ayuntamientos expresados los oficios-vales para retirar de los almacenes indicados en los mismos los artículos que a continuación se detallan:

ACEITE.—A razón de 1/2 litro por ración y al precio de 4,35 pesetas el litro. (Importa la ración 2,20 ptas.).

AZUCAR.—A razón de 250 gramos por ración y al precio de 2,55 pesetas kilo. (Importa la ración 0,65 pesetas).

ARROZ.—A razón de 150 gramos por ración y al precio de 1,95 pesetas el kilo. (Importa la ración 0,30 pesetas).

ALMORTAS.—A razón de 200 gramos por ración y al precio de 1,44 pesetas el kilo. (Importa la ración 0,30 pesetas).

JABON.—A razón de 250 gramos por ración y al precio de 2,80 pesetas el kilo. (Importa la ración 0,70 pesetas más impuesto de usos y consumos).

CAFE.—A razón de 50 gramos por ración y al precio de 21,05 pesetas kilo. (Importa la ración 1,05 más impuesto de subsidio).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 27 de Junio de 1942.

El Gobernador civil,

Jefe provincial del Servicio

Narciso Perales

Delegación de Hacienda de la provincia de León**PAGO DE HABERES**

Se pone en conocimiento de las clases activas y pasivas, y de sus habilitados, que el pago de los haberes del mes de la fecha, se efectuará en los días y horas siguientes:

CLASES ACTIVAS

Día 1 de Julio y sucesivos de 10 a 12 de la mañana.

CLASES PASIVAS

Día 1 de Julio.—Jubilados en general. Remuneratorias, Excedentes, Patrimonio y Mesadas.

Día 2 de Idem.—Retirados en general y Cruces.

Día 3 de idem.—Montepio Militar.

Día 4 de idem.—Montepios civiles y los no presentados.

El pago se hará de diez a doce de la mañana y sólo se abonará cada día las nóminas señaladas.

León, 26 de Junio de 1942. — El Delegado de Hacienda, José Antonio Díaz.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León**ANUNCIO**

Habiendo cesado por renuncia voluntaria en su cargo de Recaudador auxiliar de la Zona 2.ª de la capital (pueblos), con fecha 22 de Junio actual, D. Maximino Prieto Alvarez, han sido nombrados para sustituirle, D. Daniel González Moratiel y D. Sergio Chamorro Rivado, vecinos de León.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de Autoridades y Contribuyentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación.

León, 25 de Junio de 1942.—El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León**ANUNCIO**

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de extracción de escombros del kilómetro 32

de la carretera de León a Collanzo, he acordado, en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Urbano Alvarez Fernández, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal de el término en que radican que es Matallana, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 26 de Junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Administración municipal

Aguntamiento de Val de San Lorenzo

Se hace saber que en casa del vecino de este pueblo, Moisés Benavides Gato, se halla recogido un novillo de unos dos años, pelo castaño, marcado con las iniciales V. X.X.X., Le., el cual se encontraba extraviado en la carretera de Astorga a Valdespino, al sitio de Vega el Pozo.

Lo que se hace público, a fin de que su dueño pase a recogerlo a casa de dicho señor, y abonar todos los gastos.

Val de San Lorenzo, 25 de Junio de 1942.—El Alcalde, P. O., Ramón Sutil.

Núm. 296.—12,75 ptas.

Entidades menores

Junta vecinal de Alcoba

Esta Junta vecinal, reunida en Concejo abierto con la mayoría de vecinos, y a fin de arbitrar recursos para pagar los gastos de las Escuelas Nacionales en construcción, acordó, por unanimidad, en la sesión celebrada el día 14 de los corrientes, sacar a subasta, para el día cinco de Julio, por pujas al a llana, las siguientes parcelas de los campos comunales del pueblo:

1.ª Una parcela a los Pinares, cabida treinta y cinco áreas, tasada en quinientas cincuenta pesetas (550).

2.ª Otra a la Laguna Zamoranos, cuarenta y dos áreas, tasada en quinientas cincuenta pesetas (550).

3.ª Otra a la Barrera, cabida catorce áreas, tasada en trescientas pesetas (300).

4.ª Otra a las Roderas, cabida catorce áreas, tasada en ciento cincuenta pesetas (150).

5.ª Otra al Camino Monte, cabida cuatro áreas, tasada en cincuenta pesetas (50).

6.ª Otra a la Devesa, cabida ciento doce áreas, tasada en mil seiscientos pesetas (1.600).

7.ª Otra al mismo sitio que la anterior, camino en medio, cabida cuatro áreas, tasada en cincuenta pesetas (50).

Alcoba, 18 de Junio de 1942.—El Presidente, David García.

Núm. 297.—35,00 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal, que se publican en cumplimiento de la regla 5.ª del artículo 3.º de la Ley de 8 de Mayo de 1939.

En el partido de La Vecilla

Juez de Matallana: D. Miguel Suárez Robles y Suplente, D. Carlos de Castro García.

En el partido de León

Fiscal Suplente de Valverde de la Virgen: D. Teodoro Casado García.

En el partido de Riaño

Juez de Oseja de Sajambre: Don Francisco Alcalde Fernández.

En el partido de Valencia de D. Juan

Juez Suplente del mismo: Don Emeterio Martínez Martínez.

Valladolid, 25 de Junio de 1942.—Joaquín Garce.

Juzgado de primera instancia de León

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de D.ª María del Carmen, D.ª Antonia y D.ª Cándida Sacristán Barrera, solteras, mayor de edad y vecinas de esta ciudad, se tramita expediente sobre información de dominio de la siguiente finca:

Una casa, en el casco de la ciudad de León, calle de Cantarranas, número 6 moderno, cubierta de teja, de planta baja y principal, que tiene una línea de fachada de 5,30 metros por 14,70 metros de fondo y 14,70 metros a la espalda, o sea una extensión superficial de setenta y tres metros y medio cuadrados ocupando la parte edificada cincuenta y

tres y medio metros cuadrados y el resto, es decir veinte metros cuadrados de patio o corral, linda: toda ella al Norte o frente con dicha calle de Cantarranas; Poniente o derecha, entrando con casa de la señora Viuda de D. Felipe García; Mediodía o espalda, con corral de la casa y huerta de D.ª Francisca Canseco y Saliente o izquierda, entrando con casa de los herederos de D. Martín Saurina.

En dicho expediente se acordó por providencia de seis de Febrero último, convocar mediante edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha 12 del mismo mes, verificándose también por segunda vez por el mismo edicto publicado en el mismo periódico oficial de fecha 22 de Abril próximo pasado y por tercera y última mediante el presente, a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada al objeto de que comparezcan ante este Juzgado Plaza de San Isidoro, número 1, dentro del término de 180 días, si quisieren alegar su derecho.

Así mismo se cita a D.ª Claudia y D. Manuel Canuria Rodríguez, o a sus causahabientes, cuyos domicilios se ignoran, como personas de quienes procede el inmueble de que se trata y a su vez causahabientes del titular en el Registro D. Antonio Canuria y a los que sobre la casa de referencia tengan cualquier derecho real.

Dado en León a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—G. F. Valladares.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Núm. 295.—67,00 ptas.

ANUNCIO OFICIAL

Parque de Intendencia del Ejército del Aire

AVISO

Este Establecimiento saca a concurso el suministro del combustible que a continuación se indica. Se admiten proposiciones hasta el día 3 de Julio. Los pliegos de condiciones se hallan expuestos en las Oficinas del mismo, sitas en General Mola, número 6, de esta plaza, a disposición de quienes puedan interesar durante los expresados días y horas de ocho y media a una y media.

3.000 Qm. de leña para cocina.

600 Qm. de leña para hornos.

León, 25 de Junio de 1942.—El Secretario de la Junta, Jaime Cerdeira.

Núm. 294.—19,00 ptas.